

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO No. 31, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52, el Viernes 28 de Junio de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX, Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 20 FRACCIÓN III Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 Y 6 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3 FRACCIONES I Y III, 15, 18, 38, 50 FRACCIÓN XII, 59, 60, 63 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; 58 Y ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 182 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, las cuales brindan una oportunidad para que los países conjuntamente con sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que se pueda mejorar la vida de todos, que entre los objetivos de este documento se propone poner fin a la pobreza en el país y luchar contra la desigualdad, la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030.

Que en 2013 comienza la Cruzada contra el Hambre para atender a 7 millones de personas en pobreza extrema alimentaria y en 2016 surge la Estrategia Nacional de Inclusión (ENI), cuyo objetivo es contribuir al acceso de los derechos sociales, a la reducción de las carencias y a la generación de ingresos mediante la coordinación eficiente entre las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y con la participación de actores sociales.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Que la Estrategia Nacional de Inclusión es el principal instrumento de cambio para que más ciudadanos se alimenten mejor, tengan acceso a servicios de salud, habiten mejores viviendas, cuenten con servicios básicos como agua, drenaje y electricidad, abandonen el rezago educativo, obtengan los beneficios de la seguridad social y puedan adquirir los alimentos de la canasta básica a precios estables, en otras palabras, la Estrategia Nacional de Inclusión es el esfuerzo más amplio, ambicioso, integral y transparente que se haya emprendido para abatir la pobreza en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 94, el 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

Que el Programa Pensión Guerrero, esta orientado a atender a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que surge por la reducción del ingreso al final de la vida productiva, y con la dependencia como resultado de las enfermedades crónicas, la discapacidad y reducción de la funcionalidad, por lo que es importante efficientar el uso de los recursos asignados para beneficiar a esta población en crecimiento, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación, mismas que especifican los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como máximo órgano de gobierno, aprobó las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero, establece los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Pensión Guerrero, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

La Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores e instituye el Programa Pensión Guerrero respectivamente, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

El Programa Pensión Guerrero, inicia en el año 2003 con un presupuesto de 20 millones de pesos en las 5 ciudades mas grandes del Estado: Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Zihuatanejo; en 2005 se extendió a 77 municipios y de 2006 a 2011 se incluyeron todos los municipios con un monto de 245 millones de pesos atendiendo a 50,020 beneficiarios en todo el Estado. Del 2012 a la fecha el presupuesto ha venido reduciéndose considerablemente hasta llegar en 2019 a un presupuesto de 45 millones de pesos, por razón de la estrategia del gobierno federal en disminuir el rango de edad del programa pensión para adultos mayores que atiende la SEDESOL Federal, que pasó de 70 a 65 años en adelante, causando la baja de beneficiarios por duplicidad de beneficios en apego a la normativa de Pensión Guerrero.

1.2. Alineación programática.

El Gobierno del Estado de Guerrero, congruente con la política de justicia social de un México incluyente, contempla en su eje rector III. Guerrero Socialmente Comprometido del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el objetivo 3.2, que establece transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente en la línea de acción, crear los mecanismos y/o instituciones para atender eficazmente a los distintos grupos con desventajas y fomentar la participación de la sociedad para lograr el respeto, la solidaridad y el compromiso social hacia la población vulnerable. Por su parte el objetivo 3.7, busca fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables; asimismo, en las líneas de acción se prevé proporcionar asistencia social integral a menores y adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad; fortalecer programas e infraestructura física que permitan brindar atención integral a los adultos mayores y diseñar programas de atención específicos para las personas con capacidades diferentes, atendiendo su derecho a una vida digna. Así también el Programa Pensión Guerrero, está alineado al Programa Sectorial Desarrollo y Atención Social.

1.3. Diagnóstico.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

a) Problema social que se atiende. En Guerrero, se presenta una creciente población mayor de sesenta años de edad, que actualmente cuenta con 386,494 adultos mayores que constituye el 10.9 por ciento del total de habitantes en la entidad, por lo que es necesario buscar mecanismos y condiciones para atender a este grupo social, proteger su dignidad humana y emplear su experiencia en bien de la cadena generacional (INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015).

b) Causas y efectos observados. La situación de vulnerabilidad que padecen las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social, datos estadísticos demuestran que una de cada cuatro personas adultas mayores de 65 años tienen dificultad con las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, vestirse, utilizar el sanitario, caminar, acostarse y levantarse).

Por lo que el Estado Mexicano establece como directrices prioritarias que deben contener el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la paz, estado democrático y de derecho; bienestar social e igualdad y desarrollo económico incluyente, por lo que, en la segunda directriz para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción deben contribuir al bienestar prioritariamente en los grupos vulnerables, quienes sufren carencias, olvido y abandono, en especial, a los pueblos indígenas de México.

La causa del problema social que se identifica es el incremento acelerado de la población adulta mayor de 60 años que se encuentra en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales.

El efecto es la inobservancia de los derechos de los adultos mayores, la exigencia de igualdad de oportunidades para este grupo social, la nula posibilidad para cubrir las necesidades básicas, donde no hay garantía de un ingreso estable y la dependencia económica.

El objetivo del programa es contribuir a las necesidades básicas de la población adulta mayor para contrarrestar la falta de acceso a servicios de protección social. Por lo que la misión es otorgar apoyos económicos y acciones para mejorar su alimentación, salud, seguridad social, acceso a servicios de protección social, vivienda y servicios básicos, inclusión a la vida productiva y económica, con la visión de mejorar la calidad de vida de todas las personas adultas mayores del Estado.

El Programa es de naturaleza social, opera en el Estado de Guerrero con recursos provenientes de Inversión Estatal Directa, para el otorgamiento de apoyos económicos e implementando acciones para mejorar su alimentación, salud, seguridad social, acceso a servicios de protección social, vivienda y servicios básicos, inclusión a la vida productiva y económica en congruencia con los objetivos y principios de la política pública.

En 1982 se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, convocada y organizada por la Organización de las Naciones Unidas, resultado de esta asamblea fue la elaboración del Plan de Viena, mismo que concentra las recomendaciones que emanaron de los países reunidos y constituyó el referente para enfrentar y dar respuesta al fenómeno demográfico mundial de transición poblacional que marca el futuro del mundo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

En México, 20 años después entró en vigor la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que entre sus alcances está el dar impulso a las acciones desde el Estado y la sociedad, para promover el desarrollo integral de esta población. En el marco de esta Ley, es que se establece el Programa Pensión Guerrero en el año 2003, consistente en un apoyo económico a adultos mayores en situación de vulnerabilidad, desempleados, que no cuenten con seguridad social, considerando importante fortalecer el apoyo económico con acciones en materia de salud, alimentación, empleo, mejoramiento a la vivienda, bienestar emocional y seguridad social, con el anteproyecto de envejecimiento digno incluido en el Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.

Las acciones del Programa Pensión Guerrero, se desarrollarán en todos los municipios del Estado de Guerrero.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOL) a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será la responsable de la operación y ejecución del programa.

2.1. La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero (SEFINA), liberará los recursos con oportunidad a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

2.2. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, gestionará y liberará los recursos con oportunidad a petición del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos; mismo que tiene como sustento legal:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- g) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- h) Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
- i) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- j) Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- k) Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- l) Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- m) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- n) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.
- o) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- p) Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.
- q) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- r) Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
- s) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- t) Linamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- u) Las demás disposiciones normativas aplicables.

El Instituto, será el responsable de la planeación, operación y comprobación de los recursos liberados del programa a la

Secretaría de Desarrollo Social del Estado. A su vez la SEDESOL será responsable de efectuar la comprobación emitida por el Instituto ante la SEFINA.

3. Objetivos y alcances.

3.1. Objetivo general.

El Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que radiquen dentro del territorio guerrerense, a través del otorgamiento de un apoyo económico, y acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, equipamiento de comedores, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para mejoramiento de la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades, actividades deportivas y culturales, a personas adultas mayores para un envejecimiento digno.

3.2. Objetivos específicos.

1. Impulsar la capacitación de personas que atienden adultos mayores para mejorar la calidad de la atención del adulto mayor.
2. Fomentar la responsabilidad y la participación activa de la familia, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, en los casos de estar separados, se realizarán visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la persona adulta mayor.
3. Mejorar la situación de alimentación, salud, educación, capacidades para el trabajo e información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado y recreación del adulto mayor en situación de riesgo o desamparo.
4. Promover la gratuidad y descuentos al obtener algún bien o utilizar algún servicio.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

3.3. Alcances.

El Programa Pensión Guerrero surge por la necesidad de atender a las personas adultas mayores que viven en desigualdad social, garantizando al derecho que se tiene como ser humano, a la seguridad social y a la no discriminación, tendrá una cobertura en los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero con base a la disponibilidad presupuestal autorizada.

a) Trascendencia y repercusión del programa social.

Con el Programa Pensión Guerrero se ha logrado generar un impacto positivo en el sector de adultos mayores, logrando avances significativos al reducir el porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales y en situación de pobreza extrema.

b) Tipo de programa social.

El Programa Pensión Guerrero es un programa social de Inversión Estatal Directa que otorga un apoyo económico, el acceso oportuno a servicios de salud, educación, equipamiento de comedores, apoyo complementario para una nutrición balanceada, subsidios para mejoramiento de la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades y actividades deportivas y culturales, a personas adultas mayores que cumplan los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

c) Población objetivo.

Son las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, radiquen dentro del territorio guerrerense, y cumplan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

4. Metas físicas.

PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO

Vertientes:	Meta	Tipo
Apoyo económico	2,880 personas adultas mayores	Apoyo económico
Subsidios para mejoramiento de la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, acceso oportuno a servicios de salud y a la educación, equipamiento de comedores, apoyo complementario para la nutrición balanceada, cursos de computación, de manualidades y de actividades deportivas y culturales	10,435 personas adultas mayores	Especie

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

5. Programación presupuestal.

El origen de los recursos del programa provienen de Inversión Estatal Directa (IED), contenidos en el Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial número extraordinario del Gobierno del Estado de fecha 9 de enero del 2019, el cual contempla un monto de \$45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.).

5.1. Monto total del presupuesto autorizado.

Programa Pensión Guerrero 2019	
Presupuesto autorizado 2019	\$ 45 000 000 00
Gasto operativo	\$ 1,350,000 00
Presupuesto a ejercer	\$ 43 650 000 00
Pensión guerrero	\$ 34,560 000 00
Envejecimiento digno	\$ 9,090,000 00

Cronograma financiero, ejercicio presupuestal 2019

FUENTE	DEP	ACCIONES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IED/19	SDS	Apoyos económicos	\$ 34,560 000 00	\$ 3,456,000 00	\$ 3,456 000 00	\$ 3,456,000 00	\$ 3,456,000 00
IED/19	SDS	Envejecimiento digno	\$ 9,090,000 00	\$ 909,000 00	\$ 909,000 00	\$ 909,000.00	\$ 909,00000
IED/19	SDS	Gastos de operación	\$ 1,350,000 00	\$ 135,000 00	\$ 135,00000	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 45,000,000.00	\$ 4,500,00000	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500.000.00	\$ 4,500,000.00

MAYO	JUNIO	JUJO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 3,456,000 00	\$ 3,456,000 00	\$ 3,456 000 00	\$ 3,456,000 00	\$ 3.456.000 00	\$ 3,456,000 00		
\$ 909 000 00	\$ 909,000 00	\$ 909 000 00	\$ 909,000 00	\$ 909 000 00	\$ 909,000 00		
\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	\$ 135,000 00	\$ 135,000.00	\$ 135,000 00	\$ 135,000.00		
\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00		

5.2. Apoyo económico (pensión). De \$1,000.00 de manera mensual que se entregarán de forma bimestral a 2,880 adultos mayores de 65 a 67 años y 11 meses de edad de acuerdo a los requisitos del numeral 6.2.1.

5.3. Envejecimiento digno. Apoyos en especie en los rubros de educación, salud, seguridad social, vivienda y servicios básicos, alimentación e ingreso con un costo promedio por beneficiario y/o beneficiaria de \$871.10 que se entregará a un aproximado de 10,435 adultos mayores de 60 o más años de edad, de acuerdo a requisitos establecidos en numeral 6.2.2.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se consideran elegibles a todas las personas adultas mayores que se encuentren en condición de vulnerabilidad, que requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado y que además radiquen en el Estado de Guerrero y que cubran los requisitos de acceso establecidos en los numerales 6.2.1. y 6.2.2.

6.1. Difusión.

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión con los que cuenta el Gobierno del Estado, los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos, así como, los cambios que podrán suscitarse, a través del perifoneo y/o en radio de cada una de las cabeceras municipales.

El Programa Pensión Guerrero y toda la información referente al mismo, se publicará a través de la página de internet: www.igatipam.gob.mx, o bien, solicitar información al correo electrónico: igatipam@yahoo.com.mx o en los teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63 y 47 1 44 65, o acudir directamente a las oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Zaragoza No. 38, colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000, con un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, ubicada en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM dará a conocer a los ayuntamientos el Padrón de Beneficiarios que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los enlaces municipales, comisarios municipales, delegados municipales y presidentes de colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y apoyo complementario con personal administrativo.

6.2. Requisitos de acceso.

6.2.1. Requisitos para ingreso al Programa Pensión Guerrero en apoyo económico (Pensión).

1. Tener de 65 a 67 años y 11 meses de edad.
2. Ser residente en el Estado de Guerrero.
3. No estar inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal.
4. No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado o el gobierno de otro país.
5. No contar con ningún esquema institucional de seguridad social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

6. Solicitud en formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o al titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

7. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), el cual será aplicado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

En caso de que el beneficiario se encuentre recibiendo su apoyo en efectivo mediante carta poder sólo se le entregará a aquella persona designada por el beneficiario y que previamente haya notificado al IGATIPAM. Se deberán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación del beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentra, debiendo presentar los documentos siguientes:

1. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, pasaporte).
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Acta de nacimiento, en original y copia (para cotejo).
4. Copia del comprobante de domicilio.
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil.

Serán incorporados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en función de las bajas al padrón de beneficiarios que se presenten. Dando prioridad a aquellas personas que tengan 6 meses o más en lista de espera.

El adulto mayor que habiendo causado baja del Padrón del Programa Pensión Guerrero, por haber cumplido 68 años de edad y no sea beneficiario de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del Gobierno Federal, continuará recibiendo el apoyo económico únicamente por el presente ejercicio fiscal, en tanto será asistido en los trámites que debe realizar para ser beneficiario de la Pensión Federal en cita.

Por lo tanto, el IGATIPAM a fin de no duplicar el apoyo económico en mención a un mismo beneficiario, hará cruce de padrones en forma bimestral.

6.2.1.1. Requisitos para reactivación.

Para la reactivación al Programa Pensión Guerrero en Apoyo económico (Pensión), la persona adulta mayor presentará los requisitos siguientes:

1. Solicitud en formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o al titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, explicando el motivo por el cual dejó de pertenecer al programa.

La solicitud será analizada y autorizada por el Comité Técnico de Validación y en caso de que proceda estará sujeta a disponibilidad presupuestal del programa. La entrega del apoyo será en efectivo a partir de la confirmación de su reactivación.

2. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, pasaporte) y todos los documentos que se señalaron en el apartado 6.2.1.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Para la reactivación del beneficio, en los casos no previstos en las presentes reglas y/o en casos fortuitos que hayan originado baja alguna serán puestos a consideración del Comité Técnico de Validación.

6.2.2. Requisitos de la vertiente envejecimiento digno.

Los requisitos para solicitar beneficios en la vertiente de envejecimiento digno son los siguientes:

1. Tener 60 o más años de edad.
2. Ser residente en el Estado de Guerrero.
3. Solicitud en formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o al titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, o en su caso, el registro o inscripción del solicitante.
4. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Copia del acta de nacimiento.
7. Copia del comprobante de domicilio.
8. Dos fotografías recientes tamaño infantil.
9. Certificado o constancia médica, expedido por alguna institución de salud pública (solo para beneficios en el rubro de salud).

6.3. Procedimiento de acceso.

Para tener el acceso al Programa Pensión Guerrero, las posibles beneficiarias y/o beneficiarios, deberán estar atentos a las bases de la convocatoria que el Comité Técnico de Validación publique. Una vez publicada, se deberá solicitar por escrito en formato libre al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o al titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, el ingreso para su apoyo económico o beneficios de envejecimiento digno que ofrece el programa.

El Comité Técnico de Validación del programa, verificará y aprobará la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales 6.2.1, 6.2.1.1 y 6.2.2 y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el programa.

La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite en la página de internet del IGATIPAM, www.igatipam.gob.mx o acudiendo directamente a la oficina ubicada en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social sito en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

Cubiertos que sean los requisitos y criterios señalados con antelación, en la vertiente de apoyo económico se hará entrega al beneficiario copia del recibo como comprobante de acceso al programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Las personas beneficiarias del programa formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarios, que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

6.4. Requisitos de permanencia.

Los beneficiarios deberán:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Actualizar su expediente cuando se les solicite.
- c) Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
- d) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.
- e) Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
- f) No contar con algún apoyo social de la misma naturaleza. (No aplica para envejecimiento digno).
- g) No estar pensionado y/o jubilado por alguna otra institución. (No aplica para envejecimiento digno).

6.4.1. Causales de baja.

Se consideran causales de baja:

- a) No presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones consecutivas.
- b) Cuando del resultado del cruce de padrones se detecte la duplicidad del beneficio.
- c) Estar jubilados y/o pensionados en instituciones federales, estatales y municipales.
- d) Por cumplir 68 años de edad.
- e) Por fallecimiento.

6.4.2. Suspensión temporal.

- a) En caso de que la SEDESOL, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.
- b) Se realizarán visitas domiciliarias para revisar la veracidad del registro en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al programa.

6.5 Formas de entrega del Programa Pensión Guerrero

VERTIENTES	MODO DE ENTREGA
Apoyo económico (Pensión).	A través de tarjeta bancaria o en efectivo en los lugares acordados.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Subsidios para mejoramiento de la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, acceso oportuno a servicios de salud y a la educación, equipamiento de comedores, apoyo complementario para la nutrición balanceada, cursos de computación, de manualidades y de actividades deportivas y culturales	En especie, en los lugares acordados.
--	---------------------------------------

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como organismo ejecutor, será el encargado de entregar el apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) mensuales que se entregará de forma bimestral a los beneficiarios del programa Pensión Guerrero, a través de tarjeta bancaria o en efectivo, en los plazos y lugares acordados y de acuerdo a la convocatoria aprobada por el Comité Técnico de Validación.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como organismo ejecutor, será el encargado de entregar en forma directa los beneficios de envejecimiento digno a los beneficiarios en los rubros considerados y de acuerdo a la convocatoria aprobada por el Comité Técnico de Validación.

Para dar cumplimiento a algunos de los beneficios de envejecimiento digno descritos anteriormente se gestionarán convenios con instituciones privadas, sociales y gubernamentales y los demás estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa.

7. Procedimientos de instrumentación.

Para la operación y ejecución del Programa Pensión Guerrero, la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios, que incluye la contratación de servicios bancarios, protección de valores, impresión de recibos, ensobretado de recursos, definición de itinerarios, rutas, distribución de recursos por municipio, integración y equipamiento de brigadas, y operación de logística para su estancia en las cabeceras municipales y/o beneficios de envejecimiento digno, de acuerdo a la convocatoria que se establezca para cada uno de los rubros.

La cuantificación que de estas actividades resulten se notificarán a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien suministrará el recurso para abastecer los requerimientos al IGATIPAM y éste será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

Los ayuntamientos designarán al responsable de la coordinación del programa en su municipio, quienes verificarán y evaluarán la entrega de apoyos a los beneficiarios.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Considerando las condiciones de cada municipio, en la entrega de apoyos económicos del Programa Pensión Guerrero, se podrán utilizar las modalidades siguientes:

1. Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias. (A los municipios que cuenten con la misma).
2. Efectivo. (A aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias).

Para el caso de los beneficios de envejecimiento digno la entrega será en forma directa a los beneficiarios en cada uno de los rubros considerados.

La Dirección de Asistencia Social del Instituto, coordinará mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales, quienes llevarán el control de ingreso al módulo; recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; verificarán la personalidad del beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad; y realizarán la entrega de apoyos de manera directa al beneficiario.

La entrega de apoyos a beneficiarios a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que el beneficiario se encuentre enfermo, situación que se comprobará con la carta debidamente integrada con los requisitos, certificado médico original expedido por la institución de salud pública, copia y original para su cotejo de la credencial de elector o INAPAM del beneficiario y de quien recibe el apoyo, en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, está debidamente firmada por el beneficiario otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, así como, las firmas de los testigos que intervinieron en la misma.

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos a los beneficiarios, se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ésta a su vez la presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para la amortización respectiva de los recursos aprobados en el Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contempla un monto aprobado de \$45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará mediante recibo original debidamente firmado por el beneficiario, lista de beneficiarios por municipio, por bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma o en su caso se extravíe, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de los recursos, en la cual se especificará dicha situación.

En consecuencia el IGATIPAM, para comprobar deberá imprimir nuevamente el recibo del folio extraviado colocándole la leyenda: "en sustitución" e informar al beneficiario que deberá requisitar dicho recibo de entrega de apoyo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del programa ante la institución bancaria, cuya dispersión estará a cargo del IGATIPAM.

Las erogaciones por conceptos de entrega de recursos a los beneficiarios del programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, destine para tal efecto conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Del rubro de envejecimiento digno, el adulto mayor se apegará a las presentes Reglas de Operación.

7.1. Operación.

El Programa Pensión Guerrero opera en los 81 municipios que conforman el Estado, beneficiando a la población de 65 a 67 años y 11 meses de edad que estén inscritos, así como, a los posibles beneficiarios de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo de acuerdo a la convocatoria y a los horarios establecidos, para la entrega del apoyo correspondiente, realizando el llenado de los formatos y tramites respectivos, sin costo alguno.

Del rubro envejecimiento digno, operará en los 81 municipios que conforman el Estado, beneficiando a la población de 60 o más años de edad, de acuerdo a la convocatoria y a los horarios establecidos, para la entrega del beneficio correspondiente, realizando el llenado de los formatos y tramites respectivos, sin costo alguno.

Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Se formará un equipo de promotores con el objeto de dar seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso al programa y sus acciones, quienes realizarán visitas domiciliarias para dar cumplimiento a las condiciones y requisitos del mismo.

Costo de inversión, en este apartado, además de los apoyos económicos en especie y/o beneficios del Programa Pensión Guerrero, se incluyen todos aquellos costos originados por comisiones y situaciones bancarias, ensobretado, custodia, traslado de valores y demás conceptos que de alguna manera contribuyen para mejorar, conservar y eficientar el manejo de los recursos que no forman parte de los gastos de operación pero si, de la propia inversión.

7.2. Gastos de operación.

De acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal, evaluación o asesoría externa del programa,

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

8. Transparencia.

8.1. Difusión.

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de internet del IGATIPAM www.igatipam.guerrero.gob.mx.

Con base a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.igatipam.guerrero.gob.mx>, la información relativa al programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la publicación del padrón de beneficiarios, los datos personales que se recaben serán protegidos conforme a la normatividad aplicable e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, pero se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiados y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad será contar con un padrón de beneficiarios homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género e información que permita rediseñar las políticas públicas de la Secretaría de Desarrollo Social.

8.2. Blindaje electoral.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos; por lo que la papelería y documentación oficial del programa deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

8.3. Supervisión y control.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, efectuará la verificación en campo de las acciones conforme a lo que cada una se determine.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Con el objeto de verificar y validar la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa, el IGATIPAM por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, emitirá al inicio del ejercicio fiscal a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional el calendario de la entrega de apoyos incluyendo fecha y hora, así como, el padrón de beneficiarios, a fin de tener precisión de los padrones de beneficiarios de distintos programas sociales y con ello evitar la duplicidad del otorgamiento de los apoyos. Se integrará un Padrón Único de Beneficiarios el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito, al efecto la SEDESOL y el IGATIPAM deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

La secretaría remitirá de forma trimestral a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), de Finanzas y Administración (SEFINA), de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes de los recursos ejercidos de acuerdo al CONAC a más tardar a los 15 días de haber concluido el trimestre; asimismo, con apoyo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, integrará el cierre de ejercicio fiscal y remitirá un tanto en original a la Secretaría de Finanzas y Administración. La SEDESOL verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

8.4.1. Evaluación.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como instancia ejecutora del Programa Pensión Guerrero, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración, faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, mismos que podrán usar como referencia para la toma de decisiones y el mejoramiento de la operatividad del programa.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, deberá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar en su caso a la instancia que realice dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

8.4.2. Indicadores.

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2019 publicada en la página de internet: www.igatipam.guerrero.gob.mx, que son los siguientes:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



Detalle de la Matriz 2019							
Ramo:	5						
Unidad Responsable:	Dirección de Asistencia Social						
Clave y Modalidad del Pp:	S Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:	S						
Clasificación Funcional:							
Finalidad:	2						
Función:	2.6						
Subfunción:	2.6.8						
Actividad Institucional:	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES						
Fin							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Contribuir a fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables como la población adulta mayor de 65 a 67 años y 11 meses.		1			Que los adultos mayores de 65 a 67 años con 11 meses se inscriban en el programa pensión guerrero.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Porcentaje de personas con seguridad social.	$PPCSS = \frac{(TSRAM/TSAAM) * 100}{\text{Porcentaje de personas con seguridad social} = \frac{\text{Total de solicitudes recibidas de adultos mayores de 65 a 67 años con 11 meses en el ejercicio}}{\text{Total de solicitudes atendidas de adultos mayores de 65 a 67 años con 11 meses en el ejercicio}} * 100}$	Porcentaje	Anual	Eficacia	80.00%	100%	Plataforma de Transparencia y Dirección de Asistencia Social.
Propósito							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Garantizar el otorgamiento de un apoyo económico, a las personas adultas mayores de 65 a 67 años y 11 meses de edad para que satisfagan sus necesidades básicas y mejoren su solvencia económica.		1			Que la población adulta mayor de 65 a 67 años con 11 meses acepte el apoyo para para que satisfagan sus necesidades básicas y mejoren su solvencia económica.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Porcentaje de adultos mayores de 65 a 67 años y 11 meses de edad que cuentan con techo presupuestal del programa pensión guerrero.	$PAMCAE = \frac{(TAEAM/TAPAM) * 100}{\text{Porcentaje de personas con seguridad social} = \frac{\text{Total de apoyos entregados a los adultos mayores de 65 a 67 años con 11 meses en el ejercicio}}{\text{Total de apoyos programados a los adultos mayores de 65 a 67 años con 11 meses en el ejercicio}} * 100}$	Porcentaje	Anual	Eficacia	99.74%	100%	Informes trimestrales del CONAC, avances físicos financieros trimestrales, cuenta pública y plataforma de transparencia.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Componente							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Los adultos mayores 65 a 67 años y 11 meses de edad cuentan con el apoyo económico de pensión guerrero.		1			Más Adultos Mayores ingresen al Programa		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Porcentaje de adultos mayores 65 a 67 años y 11 meses de edad que forman parte del padrón de beneficiarios del programa pensión guerrero.	$PAMPBPPG = (TAMIPPG / TAMSIPPG) * 100$ Porcentaje de adultos mayores 65 a 67 años y 11 meses de edad que están en el padrón del programa pensión guerrero = $(\text{Total de adultos mayores de 65 a 67 años y 11 meses de edad inscritos en el padrón del programa pensión guerrero} / \text{Total de adultos mayores 65 a 67 años y 11 meses de edad que solicitaron su ingreso al programa pensión guerrero}) * 100$	Porcentaje	Trimestral	Eficacia	90%	100%	Padrón del programa Pensión Guerrero, informes trimestrales al CONAC y cuenta pública.
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Las personas adultas mayores de 60 años cuentan con un mejor estilo de vida de mediante la atención integral de los beneficios de envejecimiento digno.		2			Que las personas adultas mayores de 60 años estén interesados en los beneficios que ofrece envejecimiento digno.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Porcentaje beneficios otorgados por envejecimiento digno.	$PBOED = (TBOED / TSBED) * 100$ Porcentaje beneficios otorgados por envejecimiento digno = $(\text{Total de beneficios otorgados de envejecimiento digno} / \text{Total de solicitudes para beneficios de envejecimiento digno}) * 100$	Porcentaje	Semestral	Eficacia	0%	80%	Reportes emitidos por la Dirección de Gestión Interinstitucional y la plataforma de transparencia.
Actividad							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Recepción y revisión de expedientes		1			Que los adultos mayores de 65 a 67 años con 11 meses entreguen su expediente.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Porcentaje de expedientes que cumplen con requisitos.	$PECR = (TEOR / TER) * 100$ Porcentaje de expedientes que cumplen con requisitos = $(\text{Total de expedientes que cumplen con los requisitos} / \text{Total de expedientes recibidos}) * 100$	Porcentaje	Bimestral	Eficacia	90%	100%	Reportes del Departamento de Registro y Control de Apoyos y el área de archivo del programa pensión guerrero.
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Integración del padrón de beneficiarios del programa pensión guerrero.		1			Que los expedientes cuenten con los requisitos establecidos.		



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Porcentaje de ingresos al padrón del programa pensión guerrero.	$PIPPG = (TSCR/TSR) * 100$ Total de Solicitudes que cumplen con los requisitos/Total de solicitudes recibidas)*100	Porcentaje	Semestral	Eficacia	90%	100%	Oficios de solicitud de ingreso al programa pensión guerrero.
Resumen narrativo		Orden		Supuestos			
Apoyos económicos entregados.		1		Que los beneficiarios reciban su apoyo económico.			
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Porcentaje de apoyos económicos entregados	$PAEE = (TAE/TAP) * 100$ Total de apoyos entregados /Total de apoyos programados)*100	Porcentaje	trimestral	Eficacia	99.74%	100%	Reportes que emite la Dirección de Asistencia Social.
Resumen narrativo		Orden		Supuestos			
Beneficios otorgados de envejecimiento digno en educación, salud, seguridad social, vivienda y servicios básicos; alimentación e ingreso.		2		Que los los adultos mayores de 60 años acepten los beneficios de envejecimiento digno.			
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2018	Meta 2019	Medios de Verificación
Beneficios otorgados de envejecimiento digno.	$BOED = (TAMRBED/TAMPBED) * 100$ Beneficios otorgados de envejecimiento digno=(Total de adultos mayores de 60 años que recibieron beneficios de envejecimiento digno en el ejercicio / Total de adultos mayores de 60 años programados para beneficios de envejecimiento digno en el ejercicio) * 100	Porcentaje	Anual	Eficacia	0%	90%	Plataforma de Transparencia y Dirección de Asistencia Social.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados, tomando como base las proyectos desarrollados por el Programa Pensión Guerrero, al finalizar el ejercicio fiscal.

8.5. Auditoría.

El ejecutor del programa será el responsable de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8.6. Recursos no devengados.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, deberá reintegrar con una semana de anticipación de la fecha estipulada los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, con la finalidad de que esta Secretaría deposite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos reintegrados. Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Dentro del mismo plazo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir al Instituto, el comprobante del reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para su registro correspondiente.

8.7. Contraloría social.

Con la finalidad de transparentar y aplicar de manera clara, el control de los recursos y así tener una buena vigilancia y evaluación de las actividades del programa, la contraloría social supervisará la gestión y que el manejo de dicho recurso se realice con transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- a) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- b) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- c) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- d) Fortalecer la cultura de la legalidad.
- e) Mejorar la rendición de cuentas.
- f) Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa.

Debe estar constituido mínimamente por un Presidente, un Secretario y un Vocal electos de entre la población beneficiada.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o inconformidades recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa, así como, a los integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se deberá integrar un programa de trabajo de acuerdo al Programa Pensión Guerrero, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

8.8. Formas de participación social.

Con apego en lo dispuesto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y en la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; por ello, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, en el Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero, incluye para tal fin a ciudadanos representantes del sector social de adultos mayores con la finalidad de que conjuntamente se pueda contribuir a una mejor planeación, administración, desarrollo y evaluación del programa para lograr resultados de impacto en la ciudadanía adulta mayor en donde se realizan las acciones siguientes:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero.	En la planeación, validación del padrón de beneficiarios y el informe de resultados.	Colectiva en cada una de las reuniones calendarizadas del Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero.	El poder de representación en la toma de decisiones de forma legítima que afectan a una mayoría como lo son los adultos mayores del Estado de Guerrero.

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o inconformidades directamente en las oficinas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos y contener como mínimo nombre del quejoso, domicilio para recibir documentos y notificar la resolución, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su inconformidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal ubicadas en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, o en el IGATIPAM ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien vía correo electrónico igatipam@yahoo.com.mx o llamar a los teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65.

8.10. Mecanismos de exigibilidad.

a) Todo lo referente al Programa Pensión Guerrero, derechos y obligaciones, se publicará en la siguiente página de internet: www.igatipam.guerrero.gob.mx o bien podrán comunicarse a los teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65 o directamente en la oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles.

b) La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de entrega-recepción (Anexo 1).

El IGATIPAM por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, emitirá el calendario de entrega de apoyos aprobado por el Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero e invitará a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a las autoridades municipales a realizar la entrega de apoyos.

Entregados los apoyos a los beneficiarios, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción, en el caso de presentarse alguna irregularidad los involucrados podrán firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones y dicha acta quedará bajo el resguardo del IGATIPAM.

9. Criterios de selección y elegibilidad.

Se consideran elegibles para apoyo económico (Pensión) las personas que cubran los requisitos siguientes:

a) Estar en condición de vulnerabilidad social, vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos adultos mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.

b) Tener 65 a 67 años con 11 meses de edad.

c) Ser residente en el Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

d) No encontrarse inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal.

e) No estar pensionado por la Federación, las entidades federativas y los municipios, el sector social y privado o el gobierno de otro país.

f) Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos.

Se consideran elegibles para los beneficios de envejecimiento digno las personas que cubran los requisitos siguientes:

a) Estar en condición de vulnerabilidad social, vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos adultos mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.

b) Tener 60 o más años de edad.

c) Ser residente en el Estado de Guerrero.

9.1. Método de selección de beneficiarios.

a) Se dará prioridad al solicitante de acuerdo al grado de marginación de su municipio.

b) Se dará prioridad al solicitante cuando se demuestre que viva en situación de riesgo o desamparo.

c) Se dará prioridad al solicitante cuando se demuestre que viva en situación de vulnerabilidad que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

d) Se dará prioridad al solicitante que tenga 6 meses en lista de espera para su ingreso al programa.

10. Mecánica de operación.

10.1. Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del programa será el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, y podrá concertar la participación activa y responsable de los ayuntamientos, conforme a los lineamientos contenidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, será la responsable de la operación del programa.

10.3. Delimitación de atribuciones.

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

recursos autorizados en el Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contempla un monto de \$45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y conducir la operación del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.
- b) Administrar a través de la Dirección de Finanzas y Administración del organismo executor del programa, los recursos financieros autorizados.
- c) Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del programa.
- d) La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del programa.
- e) Contratar a personal eventual para que realice las diversas actividades en los 81 municipios.
- f) Contratar a promotores para realizar visitas domiciliarias y pagadores habilitados.

Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero.

Para desarrollar las actividades de entrega de apoyos a los beneficiarios en los municipios del Estado, se podrá contratar personal para desempeñarse como pagador habilitado para realizar tareas donde el Instituto lo designe, debiendo reportar al área de asistencia social para asignación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por el Instituto.

El ciudadano que sea contratado como pagador habilitado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional).
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia de Acta de Nacimiento para su cotejo.
- d) Copia comprobante de domicilio reciente.
- e) Curriculum vitae.

El IGATIPAM para desarrollar las actividades de seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso a cada una de las acciones correspondientes al Programa Pensión Guerrero, podrá contratar personal que se desempeñe como promotor quienes harán un reporte mensual a la Dirección de Asistencia Social, a quienes se les realizará el pago a través de transferencia interbancaria o cheque nominativo.

Los promotores deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Copia de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional).
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia del acta de nacimiento para su cotejo.
- d) Copia de comprobante de domicilio reciente.
- e) Curriculum vitae.
- f) Dos fotografías tamaño infantil.
- g) Certificado Médico.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

h) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero.

11.1. Derechos.

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

1. Recibir la información necesaria del programa de manera clara y oportuna.
2. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
3. Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
4. La reserva y privacidad de su información personal.
5. Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos.
6. En caso del fallecimiento del beneficiario, el tutor recibirá el apoyo a través del Pago de Marcha, correspondiente al último bimestre de vida del beneficiario.
7. Para la entrega del apoyo económico, se hará siempre y cuando el fallecimiento del beneficiario se haya dado entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente, presentando copia del Acta de Defunción del beneficiario o en su caso, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción autorizado por la autoridad municipal y/o acta levantada por el médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial del beneficiario y persona quien recibe.
8. Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el programa.

11.2. Obligaciones.

Los beneficiarios del programa tendrán las obligaciones siguientes:

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. Nombrar a un tutor para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda. (No aplica para los rubros de envejecimiento digno).
3. Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
4. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.
5. Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
6. Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan. (No aplica para los rubros de envejecimiento digno).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

7. Presentar quejas o inconformidades ante el IGATIPAM o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, referente a faltas o irregularidades que cometan los servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del programa o en las que incurran los beneficiarios o familiares y autoridades municipales en la utilización del mismo.

El tutor del beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

1. Informar la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos.
2. Informar a la Dirección General del IGATIPAM, los cambios de domicilio cuando el beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

11.3. Sanciones.

Se suspenderán los apoyos correspondientes al Programa Pensión Guerrero a los beneficiarios que:

1. No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
2. Se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal y estén cobrando su apoyo en ese programa.
3. En el caso de que la SEDESOL, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna anomalía.
4. No presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones consecutivas.
5. Por fallecimiento.
6. Por no acudir a su verificación de supervivencia.

12. Interpretación.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus respectivas competencias.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXO



Bimestre _____ 20 _____ Folio No. **0469**

PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO"
ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE RECURSOS

En el municipio de _____ del Estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 20_____, en el local que ocupa el (la) _____ se reunieron los C.C. _____ pagadores habilitados y el C. _____ responsable del H. Ayuntamiento, con la finalidad de dejar constancia de la entrega de apoyos económicos a los adultos mayores, beneficiados con el Programa "Pensión Guerrero", mismos que hacen constar los siguientes hechos:

El C. _____ responsable del módulo recibió del C. _____, encargado del centro operativo la cantidad de: \$ _____ (_____).

cantidad que se distribuyó de la siguiente manera:

Bimestre Anterior:		Bimestre Actual:	
Cantidad de apoyos:	Importe	Cantidad de apoyos:	Importe
Recibidos		Recibidos	
Entregados		Entregados	
Devueltos		Devueltos	

Apoyos entregados con Carta Poder: _____
Bimestre anterior: _____
Bimestre actual: _____

Apoyos entregados con Acta de Defunción: _____
Bimestre anterior: _____
Bimestre actual: _____

Nota: Todos los apoyos que fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia del enlace municipal.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCIÓN PERSONAL."

Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores
Zaragoza No.38 Col. Centro, C.P. 29005, Chilpancingo, Gro., Tel. 017474754463, 017474754468.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 35 Alcance II, el día martes 01 de mayo de 2018.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero, subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los a los 31 días del mes de enero de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.